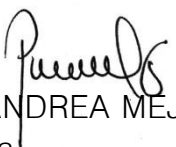


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor Néstor Raúl Narváez Vidal contra COLPENSIONES, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo institucional el día 03 de agosto de 2022 a las 16:03h. Sírvase Proveer. 04 de agosto de 2022


PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 117.-
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud de que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor **NÉSTOR RAÚL NARVÁEZ VIDAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4712070, con dirección de notificaciones en la calle 14 # 9-54 B/ Jorge Eliecer Gaitán de Candelaria (V), número telefónico 3114230067-3108444112 y correo electrónico nestornarvaezvidal1959@gmail.com; contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida digna y mínimo vital; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por al trámite a la i) Construcciones Su Casa S.A. En Liquidación-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por el señor **NÉSTOR RAÚL NARVÁEZ VIDAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4712070, con dirección de notificaciones en la calle 14 # 9-54 B/ Jorge Eliecer Gaitán de Candelaria (V), número telefónico 3114230067-3108444112 y correo electrónico



nestornarvaezvidal1959@gmail.com; contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida digna y mínimo vital.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a CONSTRUCCIONES SU CASA S.A. EN LIQUIDACIÓN-, a fin que manifieste, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** al accionado que, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fe4fe9c75c28aa11ce3aed3281540a443f1fee64c026e350c9dcd0004769031

Documento generado en 04/08/2022 10:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

